



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVOCATORIA No. DG - 0001 DE 2018


PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

PUBLICACIÓN RESPUESTAS A OBSERVACIONES
VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS JURÍDICOS

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, estando dentro del término señalado en el numeral 1.7 "Cronograma de la Convocatoria" del Pliego de la Convocatoria No. DG-0001 de 2018, modificado por el artículo primero de la Adenda No. 002 del 13 de Abril de 2018, publica en la página web del SENA www.sena.edu.co link www.sena.edu.co/es-co/empresarios/paginas/convocatoriasempresarios.aspx, los documentos que se anexan a esta comunicación con las repuestas a las observaciones presentadas a la verificación preliminar de requisitos jurídicos remitidos por parte del Grupo de Gestión de Convenios de la Dirección jurídica de la Entidad.

Bogotá, 1 de Junio de 2018.


HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó Rusby Cecilia Vargas Almeida - Coordinadora Grupo Formación Continua Especializada. 



Certificado No.
SC-CE01998



Certificado No.
ICN-012-13-14681



Certificado No.
CP-CE01998



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Dirección General

“COFINANCIAR PROYECTOS DE FORMACIÓN CONTINUA, PRESENTADOS POR EMPRESAS, GREMIOS, FEDERACIONES GREMIALES O ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE EMPRESAS O CENTRALES OBRERAS O DE TRABAJADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS(OS), APORTANTES DE PARAFISCALES AL SENA, DISEÑADOS A LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUS TRABAJADORES Y/O TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LOS GREMIOS, DE TODOS LOS NIVELES OCUPACIONALES Y TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE HAGAN PARTE DE SU CADENA PRODUCTIVA, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y ASÍ AUMENTAR SU RENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA EL BENEFICIO ESTRATÉGICO E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA FORMACIÓN”.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA
ESPECIALIZADA DG 001 DE 2018



ACLARACIONES VERIFICACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR

Junio, 1 de 2018



Dirección General

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se permite presentar la respuesta a las observaciones recibidas al informe de verificación jurídica preliminar de los proyectos evaluados en el proceso de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA DG 001 DE 2018, las cuales se relacionan a continuación:

Código SIGP	24655
Observante	María Camila Posada Bernal
Empresa	EDUARDOÑO S.A.
Medio	Correo Electronico: mposada@eduardono.com
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	lunes, 28 de mayo de 2018 6:56

OBSERVACIÓN N° 1:

De: María Camila Posada Bernal <mposada@eduardono.com>

Enviado: lunes, 28 de mayo de 2018 6:56

Para: verijuridicafce2018

Asunto: Consulta Evaluación Jurídica Preliminar

Buenos días,

El pasado viernes se nos informó que debemos subsanar el siguiente punto, para el cual requerimos aclaración del mismo y saber puntualmente qué se requiere:

La propuesta es presentada por el Gerente; dentro de sus facultades no se faculta para presentar la propuesta.

Solo tiene capacidad ilimitada para asuntos que comprometan directamente el objeto social.

Quedamos muy atentos para enviar cuanto antes la información cumpliendo con los plazos otorgados por ustedes.

Muchas gracias,

María Camila Posada Bernal
Coordinadora Selección y Desarrollo
Cel: 316 361 00 13
Teléfono: (57) (4) 444 58 88 Ext. 4248
Skype: mposada@eduardono.com
www.eduardono.com



Dirección General

RESPUESTA:

Señores
EDUARDOÑO S.A.

Respetados señores.

Respecto a su comunicación del día 28 de mayo de 2018, donde solicita aclaración de la verificación preliminar correspondiente a la convocatoria FCE 2018, directamente sobre el punto en el cual se solicitó se subsanara, me permitió manifestarle lo siguiente:

Según se indica en el registro de Cámara y Comercio, en su literal "*capacidades y atribuciones*" las facultades otorgadas al Representante Legal (Gabriel Jaime Sanchez V) , indican que se confiere un mandato amplio el cual le permite realizar actuaciones en representación de la sociedad sin autorización previa de la junta de socios. Sin embargo en este mismo literal está limitada esta facultad al no estar directamente relacionada con el objeto social; para estos casos el mismo documento indica que si la actuación no tiene relación con estos fines, es necesaria la autorización de la junta directiva.

Al realizar la revisión de los documentos físicos (Cámara y Comercio presentada) no se indica cuál es el objeto social de EDUARDOÑO S.A, por tal motivo no se puede verificar, si el Representante Legal (Gabriel Jaime Sanchez V) tiene la facultad para presentar la propuesta, o es necesario la autorización de la junta directiva.

Por consiguiente se solicita:

- 1- Anexar documento legal donde se pueda verificar el objeto social.
- 2- Si el objeto social no tiene relación con el objeto de la convocatoria FCE 2018, se debe allegar también como lo indica cámara y comercio la autorización de la Junta Directiva donde se faculte al gerente para presentar esta propuesta.

COMITÉ EVALUACION JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS



Dirección General

Código SIGP	24619
Observante	Julia Elena Gutierrez de Piñeres Jalilie
Empresa	HOTELES ESTELAR S.A
Medio	Correo electrónico: julia.gutierrez@hotelesestelar.com
Tipo de Observación	Juridica
Fecha	lunes, 28 de mayo de 2018 15:21

OBSERVACIÓN N° 2:

De: Julia Elena Gutierrez de Piñeres Jalilie <julia.gutierrez@hotelesestelar.com>

Enviado: lunes, 28 de mayo de 2018 15:21

Para: verijuridicafce2018

Cc: Carolina Ortiz Gil

Asunto: PROYECTO FORMACIÓN ESPECIALIZADA HOTELES ESTELAR

Buenas tardes, me permito enviarles el radicado de la carta de aclaración de la radicación de nuestro proyecto de formación especializada ante el SENA. Por lo tanto, les agradecemos su consideración para continuar en el proceso y consecución de esta formación tan necesaria para nuestra cadena de hoteles.

Cordialmente,

Julia Gutiérrez De Piñeres Jalilie

Directora Corporativa de Gestión Humana

julia.gutierrez@hotelesestelar.com

Dirección Corporativa de Gestión Humana

HOTELES ESTELAR S.A.

+571 6154400 ext 7711

Voz IP corp 88027711

Bogotá, Colombia



Dirección General



ESTELAR
COLORADO • PASE • PANAMA

Av. Cl. 127 No. 16A - 76 Piso 6°
Edificio Manhattan Center
Bogotá, D.C. - Colombia
HOTELES ESTELAR S.A.
Tel.: 57-1 - 5877990

LÍNEA GRATUITA
FUERA DE BOGOTÁ
01 8000 97 8000
USA & CANADÁ
1 855 688 53 71

hotelesestelar.com

Bogotá, Mayo 25 de 2018

Señores
SENA
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Programa de Formación Continua Especializada
Pliego Convocatoria DG - 01 de 2018
Bogotá

Ref.: Observación a la verificación preliminar de requisitos jurídicos

Estimados señores:

En la información preliminar de verificación jurídica del programa de formación continua especializada publicada hoy, nos indican que nuestra propuesta ha sido rechazada porque fue radicada el día **27 de abril del 2018 a las 12:11 pm** cuando el cierre de la convocatoria fue ese mismo día a las 12:00m.

SENA - DIRECCION GENERAL
Radicación Recibida
018-012506
28/05/2018 12:13:38 P.M.
Destinatario: 1

Al respecto, nos permitimos informarles que ese día a la hora de cierre de la convocatoria fue bastante la afluencia de empresas radicando sus proyectos, y un solo funcionario del Sena atendiendo; por esto no tuvimos el tiempo suficiente para radicar el nuestro.

Adicionalmente, como Ustedes confirman, nuestro proyecto fue ingresado en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP cuatro (4) días antes del cierre, es decir el 23 de abril del presente año.

Agradecemos verificar con la funcionaria Sena que tomó un listado de las empresas que estábamos en fila antes de la hora de cierre de la convocatoria.

Así podrán constatar lo que manifestamos. Por lo general, se tiene en cuenta hasta la última persona que se encuentra en fila a la hora de cierre.

Por lo expuesto, **solicitamos a Ustedes considerar nuestra propuesta.**

En espera de su respuesta afirmativa.

Cordial saludo,


Miguel Díez Trujillo
C.C. 19.474.686
Representante Legal
Hoteles ESTELAR S.A.



Dirección General

RESPUESTA:

SEÑORES
HOTELES ESTELAR

Respetados señores.

Respecto a su comunicación del día 28 de mayo de 2018, donde solicita “*consideración para continuar en el proceso y consecución de esta formación tan necesaria para nuestra cadena de hoteles.*” Correspondiente a la convocatoria FCE 2018, me permitió manifestarle lo siguiente:

Por ser los pliegos de condiciones la manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, los cuales establecen reglas y procedimientos claros y justos para las partes, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo anterior no es posible cambiar el concepto de rechazo a la propuesta presentada ya que se configuro la causal establecida en el literal c, del numeral 4.4.1 del pliego de condiciones.

COMITÉ EVALUACION JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

Código SIGP	24644
Observante	Esteban Torres Medina
Empresa	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Medio	Correo Electrónico: etorresm@davivienda.com
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	Lunes, 28 de Mayo de 2018 7:46 a.m.

OBSERVACIÓN N° 3:

Bogotá D.C., Mayo 25 de 2018

Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo



Dirección General

Convocatoria DG-0001 de 2018
Programa Formación Continua Especializada
Dra. Sandra Doly Castillo Torres
Verificador Jurídico
Ciudad.

Cordial Saludo.

De acuerdo a la publicación preliminar de verificación de requisitos jurídicos realizada a la documentación aportada por el Banco Davivienda S.A como promotor de las empresas agrupadas del Grupo Bolívar para la participación en la presente convocatoria presentamos las siguientes observaciones a los dos requerimientos de subsanación:

PRIMER REQUERIMIENTO: Certificación Contrapartida.

El Banco Davivienda S.A solicita de la manera más respetuosa, que se revise nuevamente la suma de los aportes presentados por el revisor fiscal de cada una de las empresas agrupadas, en razón a que de acuerdo a la observación recibida, se ha hecho la respectiva revisión sin encontrar la diferencia mencionada por el Sena, al contrario ratificamos que cada una de las certificaciones y sus cifras corresponden en su sumatoria al valor total de la contrapartida presentada en el presupuesto del proyecto.

Nos permitimos detallar a continuación los valores de contrapartida de cada una de las empresas agrupadas así:

<i>EMPRESA AGRUPADA</i>	<i>VALOR DE CONTRAPARTIDA</i>
Constructora Bolívar S.A	\$ 174.479.904
Banco Davivienda S.A	\$ 360.128.080
Seguros Comerciales Bolívar S.A	\$ 37.601.984
Compañía de Seguros Bolívar S.A	\$ 37.601.985
Total aportes que realizaran las empresas	\$ 609.811.953
Valor contrapartida indicada en el Proyecto	\$ 609.811.953

La información anterior corresponde fielmente a la entregada al Sena en la radicación física del proyecto y su documentación, la cual se envía nuevamente para su comparación y verificación.



Dirección General

SEGUNDO REQUERIMIENTO: Paz y Salvo con el Sena vigencia Febrero 2014-Constructora Bolívar S.A

El Banco Davivienda S.A solicita de la manera más respetuosa al Grupo de recaudo y Cartera del Sena, se revise nuevamente el cumplimiento en el pago del aporte correspondiente a la vigencia de **FEBRERO 2014**, en razón a que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A identificada con Nit: 860.513.493-1 dió cumplimiento y realizó de manera oportuna el pago correspondiente a la vigencia mencionada por el Sena (Febrero 2014), por lo que nos permitimos detallar a continuación la información del pago y anexar soporte para su validación y revisión así:

Agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones y aclaración al respecto.

Quedamos atentos si el Sena requiere de cualquier otra información para aclarar y validar el total cumplimiento Jurídico por parte del Banco Davivienda y sus empresas agrupadas.

Esteban Torres Medina

Director de Proyecto

Centro de Liderazgo Grupo Bolívar

etorresm@davivienda.com

Carrera 10 # 28-29, Torre A, Piso 5 Bogotá D.C.

PBX: 3 300 000 Extensión 48781

RESPUESTA:

Bogotá D.C., Mayo 29 de 2018

Señores:

CENTRO DE LIDERAZGO GRUPO BOLIVAR

Atn. Esteban Torres Medina

Director de Proyecto

La ciudad

Respetados Señores:

En atención a su comunicación del pasado 28 de mayo de 2018, en la que se allegan los soportes requeridos mediante verificación jurídica preliminar, se informa al proponente que los documentos anexos a su comunicación están siendo estudiados a fin de soportar oportunamente la respuesta a la **verificación jurídica definitiva**, la cual será publicada en la fecha establecida en el "Cronograma de la Convocatoria".

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS



Dirección General

Código SIGP	24711
Observante	CONVENIOS CONASEGUR - JOSE DE JESUS HERNANDEZ ROSILLO
Empresa	CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA CONASEGUR
Medio	Correo Electrónico:
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	Lunes, 28 de mayo 23:30 p.m. – Extemporánea

OBSERVACIÓN N° 4:

Cordial saludo

Luego de la publicación de resultados preliminares a la verificación, es necesario que se indique al proponente cual es la manera de demostrar o aclarar el Contrato de Aprendizaje, teniendo en cuenta que Gremio Conasegur, se encuentra a paz y salvo con el Contrato de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, "Se encuentran obligados a vincular aprendices todos los empleadores de carácter privado que desarrollen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción; así como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15). Las empresas de menos de diez (10) trabajadores podrán voluntariamente tener un aprendiz de formación del SENA". En tal sentido Conasegur tiene 1 trabajador y en consecuencia esta exonerado de contratar aprendices, y así mismo lo certificó la revisora fiscal en la certificación del 27/04/2018 al momento de radicar la propuesta "paz y Salvo en todo concepto incluyendo el contrato de aprendizaje".

Por lo anterior, solicito a la entidad indique la forma de subsanar el requerimiento.

Atentamente,

JOSE DE JESUS HERNANDEZ ROSILLO
Representante Legal

OBSERVACIÓN N° 4.1:

Muy buenas tardes,
Agradezco su atención a este correo y solicito por favor indicarme el procedimiento para lograr el paz y salvo por concepto de aprendices.
Cordialmente,
MSDN OLGA LUCIA RAMIREZ H
Miembro de junta
CONASEGUR
900.5804.074-3



Dirección General

RESPUESTA:

Bogotá D.C., Mayo 29 de 2018

Señores:

CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA-CONASEGUR

Atn. JOSE DE JESUS HERNANDEZ ROSILLO

Representante Legal

La ciudad

Respetados Señores:

En atención a su comunicación del pasado 28 de mayo de 2018 a las 23:30, en la que se pide aclarar la forma de subsanar el Paz y salvo para el Contrato de Aprendizaje, se informa al proponente esta observación se radicó de **forma extemporánea** de acuerdo con el pliego de la Convocatoria DG - 0001 de 2018 y el cronograma establecido mediante la ADENDA 002, el cual señalaba como fecha límite para presentar “observaciones a la verificación preliminar de requisitos jurídicos” el día 28 de mayo a las 17:30.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

RESPUESTA:

Bogotá D.C., Mayo 29 de 2018

Señores:

CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA-CONASEGUR

La ciudad

Respetados Señores:

En atención a su comunicación del pasado 28 de mayo de 2018, en la que se pide aclarar la forma de subsanar el Paz y salvo para el Contrato de Aprendizaje, se informa al proponente que se encontró una inconsistencia en la certificación de fecha 27 de abril de 2018, expedida la revisora fiscal de CONASEGUR, al señalar “...La **CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESA DE SEGURIDAD – CONASEGUR**, con NIT, 900504074-3, se encuentra a paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje”, no obstante, la certificación expedida por el grupo de recaudo y cartera del SENA de fecha 04 de mayo de 2018, dice “...*No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la Regional del SENA donde esta ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices*”.



Dirección General

De acuerdo con lo anterior, se debe hacer claridad en el tema sin dejar ninguna clase de duda en el proceso de evaluación jurídica, ya que ella impactará en el resultado definitivo lo que debe ser certificado de forma clara y expresa por el revisor fiscal de CONASEGUR.

Agradecemos su atención.

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

Código SIGP	24707
Observante	Santiago Perez Monsalve
Empresa	SERVICIOS NUTRESA S.A.S.
Medio	Correo Electrónico: saperezm@serviciosnutresa.com
Tipo de Observación	Juridica
Fecha	jueves, 24 de mayo de 2018 16:27

OBSERVACIÓN N° 5:

Buenas tardes señores SENA,

Desde Servicios Nutresa S.A.S. NIT: 900081360-8, y con proyecto RADICADO DIGITAL SIGP: 24707, y RADICADO FÍSICO: 1-2018-010024 27/04/2018 09:49:00 a.m, y tras la publicación preliminar de resultados de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada DG 001 de 2018, planteamos la siguiente inquietud a los requisitos jurídicos que debemos subsanar:

En la Propuesta presentamos el certificado de la Revisoría Fiscal, en el que consta que "dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje", certificación que adjuntamos en este correo. En caso de que dicho documento no corresponda al término "Contrato de aprendizaje", quisiéramos tener la claridad sobre el documento que debemos adjuntar; ¿se refiere a la constancia del número de aprendices que debemos tener contratados?

Quedamos atentos a su respuesta y/o a cualquier observación al respecto.

Cordialmente,

Santiago Pérez Monsalve
Formación y Desarrollo
Gerencia DHO



Dirección General



Servicios Nutresa S.A.S.

Carrera 52 N. 2-38 Medellín - Antioquia

Tel: (+57 4) 365 5600 Ext. 45765

saperezm@serviciosnutresa.com

RESPUESTA:

SEÑORES

SERVICIOS NUTRESA S.A.S

Mediante la presente doy respuesta a su observación realizada el día 24 de mayo de 2018, conforme al certificado del revisor fiscal: *“En la Propuesta presentamos el certificado de la Revisoría Fiscal, en el que consta que “dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje”, certificación que adjuntamos en este correo. En caso de que dicho documento no corresponda al término “Contrato de aprendizaje”, quisiéramos tener la claridad sobre el documento que debemos adjuntar; ¿se refiere a la constancia del número de aprendices que debemos tener contratados?”, como se expresa en el Pliego definitivo de la convocatoria en el 1.6 Requisitos de participación, 1.6.1 Requisitos de participación jurídicos numeral 5 dice: “Presentar certificación ... el revisor fiscal, según el caso, **en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo.”**, el certificado presentado no menciona ni relaciona la obligación del contrato de aprendizaje en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento, es así como se aclara el tema.*

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS



Dirección General

Código SIGP	24612
Observante	Asocolflores Cielo Camacho
Empresa	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES ASOCOLFRORES
Medio	Correo Electrónico: formacion@asocolflores.org
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	Lunes, 28 de mayo de 2018 16:25 p.m.

OBSERVACIÓN N° 6:

Señores

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO – SENA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
Convocatoria DG 0001 de 2.018

Respetados señores

En razón a la publicación preliminar de la evaluación jurídica de los participantes en la convocatoria DG 0001 de 2.018, del Programa de Formación Continúa Especializada, en la cual, la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES – ASOCOLFLORES, ha sido RECHAZADA por extemporaneidad, me permito manifestar lo siguiente, para que sea tenido en cuenta y no se rechace la propuesta por esta causal siguiendo su proceso de evaluación o contemplándola en la adjudicación de posibles recursos del programa por aquellas propuestas que no resulten favorecidas por motivos del proceso.

1. La persona que radicó la propuesta se encontraba en la finca desde mucho antes de las 12:00 horas del día 27 de abril, hora en que se cerró la convocatoria. Una funcionaria del SENA tomó una lista de las empresas en esta condición, dentro de las que se puede evidenciar la presencia de ASOCOLFLORES.
2. La radicación de la propuesta en el sistema se realizó con dos días de anticipación. Se puede evidenciar en el Sistema establecido para tal fin, SIGP.

Agradecemos su respuesta afirmativa para continuar en el proceso

RESPUESTA:

Bogotá D.C., Mayo 29 de 2018

Señores:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES-ASOCOLFRORES

Atn. CIELO CAMACHO

Coordinadora de Programas de Formación y Bienestar

La ciudad



Dirección General

Respetados Señores:

En atención a su comunicación del pasado 28 de mayo de 2018, le informo que la Convocatoria DG 001 de 2018 hizo público desde su inicio en la página institucional del SENA, todos aquellos documentos que establecían cada uno de los procesos y parámetros a cumplir por parte del proponente, de esta forma el "Cronograma de la Convocatoria", indicaba en el pliego definitivo como fecha inicial de cierre el día 23 de abril de 2018 a las 14:00:00, no obstante mediante Adenda N° 002 de 13 de abril de 2018, **este plazo se extendió hasta el 27 de abril de 2018 a las 12:00:00**, en consecuencia el citado plazo determina quien o quienes cumple con los requisitos consolidando un término perentorio y definitivo en la presentación de la propuesta.

De igual manera, el Pliego de la convocatoria determino en el Punto 4.4, las causales de rechazo y exclusión de las acciones de formación y entre ellas las causales jurídicas en el numeral 4.4.1. señalando en el punto c **"Cuando la propuesta se presente en lugar diferente al indicado en el presente Pliego y/o posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) de cierre de la Convocatoria"**, en consecuencia el radicado oficial del SENA N° 1-2018-10120 evidencia la fecha del 27/04/2018 a las 12:31:30 p.m., media hora después termino establecido para el cierre de la convocatoria.

Por lo anterior, no es viable acceder a su solicitud.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

Código SIGP	24665
Observante	Jenny Isabel Vera Galvis
Empresa	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
Medio	Correo Electrónico: jenny.vera@cali.gov.co
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	lunes, 28 de mayo de 2018 17:03

OBSERVACIÓN N° 7:

De: Vera Galvis, Jenny Isabel <jenny.vera@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de mayo de 2018 17:03

Para: verijuridicafce2018

Asunto: Observación Verificación Preliminar

Buena tarde,

Con respecto a la publicación de verificación de requisitos de participación jurídica, adjunto a éste correo envío el sustento jurídico que faculta al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para suscribir la propuesta en referencia.

Solicito de manera atenta su revisión y respuesta al respecto.



Dirección General

De igual manera, solicito por favor me indique, si los demás documentos solicitados se pueden enviar sólo por este medio ó requieren también de envío físico.

Quedo atenta a sus sugerencias y/o comentarios.

Atentamente,



JENNY ISABEL VERA GALVIS
Profesional Universitario
Subproceso de Capacitación y Estímulos
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Municipio Santiago de Cali
Tel. 6617248 – 6677067
Avenida 2 Norte No. 10-70
Torre Alcaldía – Piso 14
jenny.vera@cali.gov.co
www.cali.gov.co

RESPUESTA:

Señores

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

Respetados señores.

Respecto a su comunicación del día 28 de mayo de 2018, donde solicita aclaración de la verificación preliminar correspondiente a la convocatoria FCE 2018, directamente sobre el punto: faculta al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación a presentar la propuesta me permitió manifestarle lo siguiente:

La respuesta se verá reflejada en la evaluación definitiva

Respecto a su observación me permito manifestar que los demás documentos solicitados se pueden enviar por medio de correo electrónico en las fechas establecidas para tal fin.

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS



Dirección General

Código SIGP	24663
Observante	Gamaliel Tovar Herran
Empresa	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
Medio	Correo Electrónico: gamaliel.tovar@telefonica.com
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	lunes, 28 de mayo de 2018 17:17

OBSERVACIÓN N° 8:

Señores
SENA
Ciudad

Ref. Observaciones a la publicación verificación preliminar de requisitos jurídicos. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA PLIEGO CONVOCATORIA DG - 0001 DE 2017

Respetados señores,

En atención a la publicación de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación a la verificación preliminar de requisitos jurídicos, respecto a las siguientes observaciones:

1. Observación **“Fundación Telefonica [sic] Colombia y Telefónica Learnig Services Colombia S.A.S. No aparecen registradas en la base de datos de aportes al Sena.”** realizada dentro del requisito jurídico “Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando estén obligados a contratar aprendices.”

De lo anterior, es necesario señalar que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, cumple con el requisito jurídico anteriormente citado, tal y como consta en la certificación expedida por el SENA de fecha 25 de mayo de 2018, mediante la cual certifica que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA con NIT 900151877, se encuentra registrado en la base de aportantes del SENA. Se adjunta a la presente comunicación la certificación en un (1) folio. En este sentido, y con fundamento en la certificación expedida por el mismo SENA, queda claro el proponente cumple con el requisito jurídico anteriormente señalado. De igual manera, acontece con la empresa Telefónica Learnig Services Colombia S.A.S., quien se encuentra en la base de aportantes al SENA.

2. Observación: **“Se debe aclarar si las dos empresas beneficiarias realizan aportes al SENA”** realizada dentro del requisito jurídico **“Presentar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo.”**



Dirección General

3. enviamos póliza con el objeto actualizado.

Respecto a esta observación en la cual nos solicitan que aclaremos si las dos empresas beneficiarias son aportantes al SENA, de manera atenta, nos permitimos aclarar que todas las empresas participantes en la convocatoria en la modalidad agrupadas son aportantes al SENA, y por lo tanto, cumplimos con este requisito, conforme a los documentos allegados y que reposan en el SENA.

Atentamente,

Gamaliel Tovar Herrán
Profesional Desarrollo Organizacional / Dirección de Recursos Humanos

RESPUESTA:

Señores

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

Respetados señores.

Respecto a su comunicación del día 28 de mayo de 2018, donde se hace referencia a la verificación preliminar correspondiente a la convocatoria FCE 2018 me permitió manifestarle lo siguiente:

Los documentos allegados están siendo revisados y la respuesta se verá reflejada en la evaluación definitiva

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

Código SIGP	24727
Observante	Monica Camargo
Empresa	CORPORACIÓN TEXTILGRUPO
Medio	Correo Electrónico: ventas@textilgrupo.com
Tipo de Observación	Juridica
Fecha	martes, 29 de mayo de 2018 9:56 EXTEMPORANEA

OBSERVACIÓN N° 9:

De: Monica Camargo <ventas@textilgrupo.com>

Enviado: martes, 29 de mayo de 2018 9:56

Para: verijuridicafce2018

Asunto: CONSULTA



Dirección General

Buen día,

Teniendo en cuenta los documentos jurídicos que hay que subsanar y que para nuestro caso es el siguiente:

Tengo la siguiente duda:

Se debe únicamente anexar copia de los estatutos debidamente firmados ? y también se debe anexar acta emitida por la Junta Directiva donde autorice a la representante legal de presentar la propuesta ? (Está debe ir firmada por todos los miembros de la Junta Directiva o se puede firmar solo por el presidente de la Junta Directiva)

Nuestro verificado jurídico fue MARTHA PATRICIA TORO

RAZON SOCIA: CORPORACION TEXTILGRUPO
NIT : 860.522.547-7

Quedo atenta a los comentarios.

Monica Camargo Correa
Asistente Administrativa
CORPORACIÓN TEXTIL GRUPO - ASOTEXTIL

RESPUESTA:

Señores

CORPORACIÓN TEXTILGRUPO

Respetados señores.

Respecto a su comunicación del día 29 de mayo de 2018, donde solicita: *“Tengo la siguiente duda: Se debe únicamente anexar copia de los estatutos debidamente firmados? y también se debe anexar acta emitida por la Junta Directiva donde autorice a la representante legal de presentar la propuesta ? (Está debe ir firmada por todos los miembros de la Junta Directiva o se puede firmar solo por el presidente de la Junta Directiva)”*

me permito manifestar lo siguiente: Pueden enviarse los estatutos por correo debidamente firmados como se solicitó en la calificación preliminar.

Respecto a su segunda inquietud cada entidad según sus estatutos - (establece las funciones ,parámetros, facultades, atribuciones etc. para cada uno de sus órganos y miembros) también los requisitos para aprobación y autorización de facultades para cada uno de ellos, por consiguiente según estos se debe enviar el documento pertinente con sus respectivos requisitos de validez.

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA



Dirección General

GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

Código SIGP	24760
Observante	Presidencia - MADIAN RAMIREZ PIÑEROS
Empresa	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – FEDECAJAS
Medio	Correo Electrónico: presidencia@fedecajas.com
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	lunes, 28 de mayo de 2018 13:00

OBSERVACIÓN N° 10:

Bogotá, mayo 28 de 2018

Señores

GRUPO DE GESTIÓN DE CONVENIOS

Dirección Jurídica

SENA – FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Ciudad

Asunto: Observación Publicación PRELIMINAR JURÍDICA –
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA – Proyecto 26760 -FEDECAJAS.

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con el plazo establecido en el Cronograma de la Convocatoria DG0001 de 2001, nos permitimos presentar nuestras observaciones a la publicación PRELIMINAR JURÍDICA, conforme a las siguientes consideraciones:

1. A la fecha de cierre, esto es al 27 de abril de 2018, la propuesta presentada por FEDECAJAS, contaba con el amparo de seriedad de la oferta, mediante Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidad Estatal No. 12-44-101168796, como se puede verificar con el documento adjunto y verificar su fecha de expedición.
2. Por un error involuntario, encontramos que la póliza debidamente firmada se quedó en la bandeja del scanner de nuestra oficina. En los documentos físicos se hicieron 'separatas', y una de ella evidentemente hace referencia a la Garantía de Seriedad de la Oferta.
3. Si bien el literal m) del Numeral 4.4.1 de los Pliegos establece como causal de rechazo el no aportar la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la propuesta, encontramos que el mismo



Dirección General

es contradictorio a lo establecido en La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- que en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública a través de la , Circular Externa N° 13 del 13 de junio de 2014 fija las directrices sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación.

4. En dicho documento se establece que *la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas, no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación, siempre que la garantía esté vigente desde la presentación de la oferta.* (Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5. Colombia Compra Eficiente). En virtud de lo anterior, se reitera que la Garantía está vigente y debidamente pagada desde la presentación de la oferta.
5. Nos llama la atención que en los Pliegos de 2018, el SENA incluya la no presentación de la Garantía como causal de rechazo, cuando en el 2.017 para la misma Convocatoria de Formación Continua se le permitió subsanar a las cuatro entidades que no adjuntaron la Garantía de Seriedad de la Oferta: Comfama, Fedezazar, Acodes y Colinagro.
6. En relación con las propuestas rechazadas en la Convocatoria de 2018, observamos que se rechazan dieciocho (18) propuestas. Doce (12) de ellas con causales insubsanables como radicación extemporánea (11 propuestas) y entidad pública en modalidad ‘empresas agrupadas’ (1 propuesta). Las seis (6) restantes (incluyendo la nuestra), son tajantemente rechazadas por el área jurídica del SENA, cuando la ÚNICA CAUSAL DE RECHAZO corresponde al hecho de no adjuntar la Garantía de Seriedad de la Oferta.
7. Frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente^[1], el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación o en el caso de subasta, hasta antes de su inicio.

El Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que “con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que “asignan puntaje”, de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o **incompletitud** se puede corregir -Idebe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás”. (resaltado fuera de texto).



Dirección General

En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo *“que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, **la ausencia y errores en la garantía de seriedad**, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje.”* (resaltado fuera de texto).

Mediante sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), el Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia *“si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último **evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente**”*

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 en virtud de la cual establece los lineamientos sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación.

8. Es absolutamente entendible, el RECHAZO a una propuesta a la que nunca se le expidió la Garantía de Seriedad de la oferta antes del cierre de la Convocatoria, ó que en el proceso de subsanación aporte una póliza con vigencia posterior al cierre ó expedida en una fecha posterior y cobertura retroactiva. Pero este no es el caso de FEDECAJAS, por cuanto el documento SI se gestionó ante SEGUROS DEL ESTADO, en el plazo previsto, de manera que la propuesta ha estado amparada desde su radicación y su no inclusión obedeció a un error involuntario al momento de organizar los documentos impresos, pues se presentaron demoras en la consecución de toda la documentación, de ahí a que nuestra radicación fue a menos de dos minutos a la hora de cierre (Abril 27 de 2018 a las 11:58:26 am).

Es importante resaltar la existencia de riesgo asegurable desde el momento de la presentación de la oferta de FEDECAJAS dado que la vigencia del amparo inició desde la radicación de la propuesta. Es decir, no es un documento que se expidió retroactivamente, de manera que se puede subsanar el requisito porque se CUMPLE con los requisitos establecidos por el Decreto 1510 de 2013.



Dirección General

9. *La normativa regula que las entidades públicas ya no pueden rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley: por requisitos “no necesarios para la comparación de propuestas”. La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas -por falta de requisitos o documentos- no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un concepto jurídico indeterminado, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es “necesario para la comparación de propuestas”, si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es, debe concederle al proponente la oportunidad de subsanarla, para luego admitirla y evaluarla.*
10. Pese a que en los Pliegos, el literal m) del numeral 4.4.1 Causales de rechazo jurídicas, señala como causal de rechazo “*Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la Convocatoria*”, la Jurisprudencia indica que todo lo ilegal no se tendrá por escrito, de forma tal que no puede tenerse en cuenta este literal, como razón suficiente y ‘legal’ para el rechazo inminente de la oferta, más aún cuando existía una póliza expedida y pagada asegurando la seriedad de la oferta desde la fecha de radicación de la oferta, como se puede verificar en el documento adjunto y si se desea con la misma entidad aseguradora. La posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que para aquéllas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general. Por tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende –sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse- violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley.

Adjuntamos la referida Póliza No. 12-44-101168796 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A el pasado 27 de abril de 2018, que cumple con los requisitos definidos en el Pliego. Los anexos adjuntos a la póliza, fueron solicitados a la aseguradora, el 25 de mayo de 2018, después de analizar los hallazgos referentes a las pólizas de seriedad que el Grupo de Evaluación Jurídica del Programa de Formación Continua Especializada le hiciera a los proponentes de la Convocatoria, según lo publicado en la REVISIÓN PRELIMINAR JURÍDICA del 24 de mayo de 2018. En este sentido el Anexo 1 corrige errores tipográficos en el objeto de la Convocatoria. El Anexo 2 consigna en las aclaraciones que el riesgo se asocia a un **convenio especial de cooperación** y no a ‘prestación de servicios’ como lo indica automáticamente la póliza de seriedad de la oferta expedida el 27 de abril de 2018, y que no aplica el texto referente a ‘la fecha de adjudicación’ señalado igualmente en la póliza expedida el 27 de abril de 2018.

En virtud de las anteriores consideraciones, solicitamos al SENA **ACEPTAR LA SUBSANACIÓN**, y que cambie el resultado de la verificación jurídica de ‘RECHAZADO ‘ a ‘**CUMPLE**’ de manera que no se haga un uso indebido de la facultad de rechazo de la oferta, por cuanto la presentación de la póliza de seriedad de la oferta constituye un **requisito formal**^[2] (no subjetivo ni objetivo).



Dirección General

Como se ha indicado en todo el documento, la compañía aseguradora expidió la póliza antes del cierre de la convocatoria, es decir, **no mejora la oferta, ni complementa ni modifica el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada en el SIGP, de manera que no afecta el puntaje de evaluación.**

Sin otro particular,

Atentamente,

NURYS DEL CARMEN HERNANDEZ ESPITIA

Representante Legal

SEGUROS DEL ESTADO S.A.									
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL									
DECRETO 1082 DE 2015									
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-44-101168796		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 27 04 2018		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 27 04 2018		A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 09 2018		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL									
DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FEDERACION NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR FEDECAJAS						IDENTIFICACIÓN NIT: 860.078.674-1			
DIRECCIÓN: CR 10 A NRO. 67 - 68					CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				
TELÉFONO: 7460707									
DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO									
ASEGURADO/BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA						IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.034-1			
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 8 - 60					CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				
TELÉFONO: 3850540									
ADICIONAL:									
OBJETO DEL SEGURO									
CON SUjeción a las condiciones generales de la póliza que se adjunta, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador aceptan haber recibido y hasta el límite de valores asegurado señalado en cada amparo, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:									
LA SERIEDAD DE LA OFERTA, REFERENTE A LA CONVOCATORIA CONTRATAR PROYECTOS DE FORMACIÓN CONTINUA PRESENTADOS POR EMPRESAS, GRUPOS, EMPRESAS GENERALES O ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE EMPRESAS O CENTRALES GUBERNAS O DE TRABAJADORES LOCALMENTE CONSTITUIDAS, ASOCIACIONES DE PROFESIONALES AL SENA, OTORGADOS A LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUS MANO DE OBRA Y/O TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LOS SECTORES DE TODOS LOS NIVELES OCUPACIONALES Y TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE SU CADENA PRODUCTIVA, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y ASÍ AUMENTAR SU RENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA EL BENEFICIO PRODUCTIVO E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA FORMACIÓN, SEGURO CONVOCATORIA NO. 00-1961 DE 2018.									
AMPAROS									
SEGURO: PRESTACION DE SERVICIOS									
AMPAROS									
VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASG/ACTUAL									
SERIEDAD DE LA OFERTA 27/04/2018 30/09/2018 \$175,697,773.60									
FECHA ADJUDICACIÓN: 02/06/2018									
ACLARACIONES									
VALOR PRIMIA NETA GASTOS EXPEDICIÓN IVA TOTAL A PAGAR VALOR ASEGURADO TOTAL FECHA LIMITE DE PAGO									
\$ *****269,846.00 \$ *****7,000.00 \$ *****52,543.00 \$ *****329,090.00 \$ *****178,697,773.60 / /									
INTERVENIENDO									
NOMBRE CLAVE N DE PART. NOMBRE COMPAÑIA DISTRIBUCION COA/SEGURO N DE PART. VALOR ASEGURADO									
LINEASURROS NIRO Y CIA LIDA ASESORES 8385 100.00									
CONTADO									
QUEDE EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.									
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 29 NO 7-89 - TELÉFONO: 2681662 - BOGOTÁ, D.C.									
FIRMA AUTORIZADA:									
REFERENCIA PAGO: 1100110705423-6									
12-44-101168796									
OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 80-30 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2681662									



Dirección General

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015							
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12	NO.PÓLIZA 12-44-101168796	ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
25 05 2018	27	04	2018	00:00	30	08	2018	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.078.674-1	
NOMBRE O RAZON SOCIAL FEDERACION NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR FEDECAJAS								DIRECCIÓN: CR 10 A NRO. 67 - 58	
CUIDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL								TELÉFONO: 7468767	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.034-1	
ASEGURADO / BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA								DIRECCIÓN: CL 57 NRO 8 - 69	
CUIDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL								TELÉFONO 3850540	
ADICIONAL:									
OBJETO DEL SEGURO									
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC00108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:									
LA SERIEDAD DE LA OFERTA, REFERENTE A LA CONVOCATORIA COFINANCIAR PROYECTOS DE FORMACIN CONTINUA PRESENTADOS POR EMPRESAS, GREMIOS, FEDERACIONES GREMIALES O ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE EMPRESAS O CENTRALES OBRERAS O DE TRABAJADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS (OS), APORTANTES DE PARAFISCALES AL SENA, DISEÑADOS A LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA FORMACIN Y ACTUALIZACIN DE SUS TRABAJADORES Y/O TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LOS GREMIOS DE TODOS LOS NIVELES OCUPACIONALES Y TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE HAGAN PARTE DE SU CADENA PRODUCTIVA, CON EL PROPOSITO DE AMPLIAR SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y AS AUMENTAR SU RENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA EL BENEFICIO ESTRATEGICO E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA FORMACIN, SEGUN CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2018.									
AMPAROS									
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS									
AMPAROS	VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL		SUMA ASEG/ANTERIOR		
SERIEDAD DE LA OFERTA	27/04/2018		30/08/2018		\$179,697,773.60		\$179,697,773.60		
FECHA ADJUDICACIÓN : 02/06/2018									
ACLARACIONES									
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA EL OBJETO DE LA POLIZA:									
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO PRESENTADO POR EL GARANTIZADO A LA CONVOCATORIA SENA NO. DG-0001 DE 2.018 CUYO OBJETIVO ES -COFINANCIAR PROYECTOS DE FORMACION CONTINUA PRESENTADOS POR EMPRESAS, GREMIOS, FEDERACIONES GREMIALES O ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE EMPRESAS O CENTRALES OBRERAS O DE TRABAJADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS (OS), APORTANTES DE PARAFISCALES AL SENA, DISEÑADOS A LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA FORMACION Y ACTUALIZACION DE SUS TRABAJADORES Y/O TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LOS GREMIOS DE TODOS LOS NIVELES OCUPACIONALES Y TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE HAGAN PARTE DE SU CADENA PRODUCTIVA, CON EL PROPOSITO DE AMPLIAR SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y ASI AUMENTAR SU RENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA EL BENEFICIO ESTRATEGICO E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA FORMACION-.									
**LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.									
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA		TOTAL A PAGAR		VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO		
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00		\$ *****0.00		\$ *****179.697.773.60	/ /		
INTERMEDIARIO					DISTRIBUCION COASEGURO				
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA	% PART.		VALOR ASEGURADO		
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00							
CONTADO									
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.									
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.									
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fianzas					 FIRMA TOMADOR				
12-44-101168796					DLF008365B				
OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 99-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977					1				



Dirección General



Nit: 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICAMOS QUE:



7709998021167001127040

RECIBO DE PAGO N°: 12000011270405

FECHA				
27/04/2018				
RECIBIMOS DE:	FEDERACION NACIONAL DE	NIT: 860.078.674		
LA SUMA DE:	Trescientos veintinueve mil noventa pesos *****			
POR CONCEPTO DE:	PAGO POLIZA NRO.: 101168796			
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CENTRO INTERNACIONAL - 44 - 101168796 - 0 - 0	\$ 276.546,00		\$ 52.544,00	\$ 329.090,00
FORMA DE PAGO				
Banco Bogota - Cuenta Nro. 008465445 \$ 329.090,00			EFFECTIVO:	\$ 0,00
			CHEQUE:	\$ 0,00
			TARJETA:	\$ 0,00
			BD:	\$ 329.090,00
			OTROS:	\$ 0,00
TRANSACCION:	1127040	TOTAL:	\$ 329.090,00	
CAJERO: PAGUESTADO				



Dirección General



NIT. 860.009.578-6

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101168796, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 25 días del mes de MAYO de 2018

12-44-101168796

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



Dirección General

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL					
BOGOTA, D.C.		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12	NO.PÓLIZA 12-44-101168796	ANEXO 2
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 25 05 2018		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 27 04 2018		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 08 2018		A LAS HORAS 23:59
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA							
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FEDERACION NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR FEDECAJAS						IDENTIFICACIÓN NIT: 860.078.674-1	
DIRECCIÓN: CR 10 A NRO. 67 - 58				CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7466767	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							
ASEGURADO / BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA						IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.034-1	
DIRECCIÓN: CL 57 NRO. 8 - 69				CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3850540	
ADICIONAL:							
OBJETO DEL SEGURO							
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC0010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:							
LA SERIEDAD DE LA OFERTA, REFERENTE A LA CONVOCATORIA COFINANCIAR PROYECTOS DE FORMACIÓN CONTINUA PRESENTADOS POR EMPRESAS, GREMIOS, FEDERACIONES GREMIALES O ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE EMPRESAS O CENTRALES OBRERAS O DE TRABAJADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS (OS), APORTANTES DE PARAFISCALES AL SENA, DISEÑADOS A LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUS TRABAJADORES Y/O TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LOS GREMIOS DE TODOS LOS NIVELES OCUPACIONALES Y TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE HAGAN PARTE DE SU CADENA PRODUCTIVA, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y AS AUMENTAR SU RENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA EL BENEFICIO ESTRATÉGICO E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA FORMACIÓN, SEGUN CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2018.							
AMPAROS							
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS							
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR			
SERIEDAD DE LA OFERTA	27/04/2018	30/08/2018	\$179,697,773.60	\$179,697,773.60			
FECHA ADJUDICACIÓN : 02/06/2018							
ACLARACIONES							
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ASEGURADA/BENEFICIARIA SE ACLARÁ LO SIGUIENTE: - EL RIESGO CORRESPONDE A UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. - LA FECHA DE ADJUDICACION EXPUESTA ARRIBA NO ES PROCEDENTE. **LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.							
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO		
\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****179,697,773.60	/ /		
INTERMEDIARIO				DISTRIBUCION COASEGURO			
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO		
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00					
CONTADO							
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.							
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.							
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas				FIRMA TOMADOR			
12-44-101168796				DLF608385B			
OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2100177							



Dirección General

 **SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101168796, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 25 días del mes de MAYO de 2018


12-44-101168796

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



Dirección General



MADIAN RAMIREZ PIÑEROS

Asistente de Presidencia

Celular 314 3947945 Fijo 7466767 extensión 232

Carrera 10 A N° 67 – 58 Barrio Quinta Camacho Bogotá D.C.

RESPUESTA:

Doctora

NURYS DEL CARMEN HERNANDEZ ESPITIA

Representante Legal

FEDECAJAS

Asunto: Respuesta a la Observación presentada por FEDECAJAS con radicado SENA No. 1-2018-012550 de fecha 28 de mayo de 2018.

Cordial saludo

Mediante la presente damos respuesta a la observación del asunto en los siguientes términos.

El Acuerdo 00005 de 2014, Artículo 7o.EJECUCIÓN DEL PROGRAMA el cual establece: “El SENA realizará convocatorias públicas abiertas o limitadas para la participación de empleadores aportantes al SENA, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada. Para tal efecto, **el SENA establecerá las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del programa**”. (Subrayado y negrilla fuera del texto), la Entidad determinó que es necesario adoptar dicha política.

Que de acuerdo a lo expuesto EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA publicó el pliego de condiciones de la CONVOCATORIA DG - 0001 DE 2018 PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, el cual en su numeral 4.4.1 Causales de rechazo jurídicas literal m claramente establecía lo siguiente: m) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la Convocatoria.

Que en el anexo 2 “Carta de presentación de la Propuesta” de la CONVOCATORIA DG - 0001 DE 2018 PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA la representante legal de FEDECAJAS declara que: **“Conocemos las especificaciones y anexos del pliego y aceptamos**



Dirección General

sus contenidos”, lo que nos permite concluir que FEDECAJAS tenía pleno conocimiento y aceptaba que la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta iba a conllevar al rechazo de la propuesta.

Que el 15 de enero de 2018 el Congreso de Colombia expidió la Ley No.1882 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones, la cual en su artículo 5° Modifica el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y para el caso que nos ocupa se aplicó en la convocatoria DG 001 de 2018 el parágrafo 3° que establece: **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Teniendo en cuenta lo expuesto no consideramos procedente su observación y nos mantenemos en el resultado de la verificación jurídica preliminar realizada a la propuesta de FEDECAJAS, **“Rechazada”**, toda vez que la causal de rechazo contenida en el pliego de condiciones de la CONVOCATORIA DG - 0001 DE 2018 PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA se ajusta a la normatividad vigente.

Cordialmente

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

Código SIGP	24736
Observante	Martha Cecilia Rincon Montenegro
Empresa	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Medio	Correo Electrónico. martha.rincon@ccb.org.co
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	Martes, 29 de Mayo de 2018 - 16:27 p.m. EXTEMPORANEA

OBSERVACIÓN N° 11:

Estimados Señores:

Cordial saludo. Recibimos comunicación acerca de la revisión jurídica realizada por la Dra. María Fernanda Díaz de los documentos a subsanar por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y tenemos dos inquietudes frente a lo informado:

1. **Documento:** *“Cuando se trate de modalidad Gremios, este deberá acreditar su calidad de gremio, según Anexo No. 8*

Observaciones: *El documento allegado para cumplir con este requisito no se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones y su anexos, ya que al citado documento le falta el siguiente párrafo: Igualmente certifico que las empresas relacionadas son afiliadas al Gremio que represento y han autorizado el uso hasta del 50% del aporte parafiscal al SENA, realizado en la vigencia 2017 para la participación de la Convocatoria del PFCE 2018. Por lo anterior, es*



Dirección General

necesario que se allegue un nuevo Anexo No. 8, que se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones.”

Anotación Cámara de Comercio: En este punto debemos hacer claridad que se tomó la decisión de quitar el párrafo por cuanto no nos estamos presentando con los parafiscales de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de Bogotá, sino con los parafiscales propios de la Cámara de Comercio de Bogotá a cierre de 2017, tal y como nos presentamos el año pasado, por esta razón no se consideró dejar el párrafo ya que no se ajusta a nuestra realidad. Por lo anterior, agradecemos nos informen si esta explicación es suficiente.

2. **Documento:** “Presentar copia del acta de autorización del órgano directivo para el representante legal, cuando el no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.

Observaciones: Al revisar el certificado de existencia y representación legal del proponente, no se encontró que el Representante Legal (Presidente Ejecutivo) tenga facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada, es necesario allegar el acta de autorización del órgano directivo que lo faculte para tal fin.

Es importante mencionar que al revisar los estatutos y el manual de contratación del proponente, se evidencia que existe una limitación del presidente ejecutivo en los siguientes términos: *“Para cuantías inferiores o iguales a 1000 SMMLV sin IVA la Presidente Ejecutiva, como ordenador del gasto, no requiere autorización alguna”*. Considerando que el valor total del proyecto supera la suma antes mencionada es necesario presentar copia del acta de autorización del órgano directivo que lo faculte para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada

Así mismo, la circular GCJ-C- 001 del 21 de marzo de 2018, que obra a folios 48 –50, no establece que el Presidente Ejecutivo tenga facultades para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del numeral 1.6.1. del pliego de condiciones.”

Anotación Cámara de Comercio: En este punto adjuntamos los Estatutos, manual de contratación y circular GCJ-C-001 del 21 de marzo de 2018. Dado que la propuesta presentada es por \$631.340.352 y la Presidente de la Cámara tiene la facultad de firmar hasta por 1000 SMMLV que supera el valor propuesto, por favor nos informan si con esta aclaración quedamos al día con este documento?.

Por lo anterior, agradecemos nos orienten sobre estos dos requisitos y que nos den luces sobre cómo debemos responder a estos dos temas a subsanar, en aras de cumplir con los requisitos dispuestos en la respectiva Convocatoria.

Cordialmente;

Martha Cecilia Rincón Montenegro
Profesional Senior
Vicepresidencia de Competitividad y Valor Compartido
martha.rincon@ccb.org.co



Dirección General

RESPUESTA:

Doctora
Martha Cecilia Rincón Montenegro
Profesional Senior
Cámara de Comercio de Bogotá
Ciudad

Asunto: Respuesta observación extemporánea

Respetada doctora:

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas **EXTEMPORÁNEAMENTE** mediante correo electrónico del 29 de mayo, en los siguientes términos:

En cuanto al numeral primero de su comunicación, uno de los requisitos que se exige en el pliego de condiciones de la convocatoria es presentar el “anexo 8” diligenciado en debida forma (numeral 6 del numeral 1.6.1), adicionalmente es importante recordarle que en el numeral 1.4 del pliego de condiciones se indica la modalidad de participación para los proponentes.

En cuanto al numeral segundo de su comunicación, los documentos allegados en la propuesta dan cumplimiento al requisito exigido en el pliego.

Finalmente, se le sugiere que revise en el cronograma de la convocatoria la fecha de publicación de la evaluación definitiva, momento en el cual se indica y se ven reflejadas las observaciones y subsanaciones por Usted presentadas dentro del término otorgado para tal fin.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUACIÓN JURÍDICA
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS